# CONVENIO N° 217 -2022-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO-PIA 2022

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:



De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. JOSÉ LUIS PINO CARDENAS, identificado con D.N.I. N° 09377173, designado mediante Resolución Ministerial N° 1439-2021-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y



De otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, con R.U.C N° 20489250731, domiciliado en la Carretera Central Nro. 145, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, representada por su Gobernador, señor JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO, identificado con D.N.I. N° 22469088, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

#### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL



- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.12 Decreto Supremo Nº 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe





Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

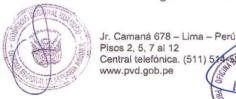
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.14 Resolución Ministerial N° 354-2021-MTC/01, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones PESEM 2018-2024.
- 1.15 Resolución Ministerial N.º 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.16 Resolución Ministerial N.º 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de Provias Descentralizado.
- 1.17 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado Provias Descentralizado
- 1.18 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 07-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Gestionados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.



- 2.1. PROVIAS DESCENTRALIZADO, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, resultante de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental Provías Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural Provías Rural, dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, habiendo asumido las competencias y funciones de los proyectos fusionados.
- 2.2. EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.3. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.
- 2.4. Mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, se otorgaron recursos presupuestales destinados a las actividades de mantenimiento





5800 SO







periódico en vías departamentales para el Año Fiscal 2022, los cuales son asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del GOBIERNO REGIONAL.

2.5. Por medio de los Memorandos N° 147-2022-MTC/21.GMS y N° 145-2022-MTC/21-GMS y el Informe N° 007-2022-MTC/21.GMS.ESVG, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión técnica de su competencia para la elaboración del presente convenio, sustentando su requerimiento en las siguientes consideraciones: (i) Mediante el Anexo 6 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, veinticuatro (24) Gobiernos Regionales recibieron asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento vial periódico y rutinario de la infraestructura de transporte departamental de su competencia territorial, (ii) De acuerdo al artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen competencia exclusiva para "promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial (...), (iii) De acuerdo al literal b) del artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos tienen la función de "planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional, y (iv) En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, se remite el Anexo I con la relación de vías para la suscripción de Convenios de Gestión para mantenimiento periódico y rutinario a cargo de los Gobiernos Regionales.

2.6. A través del Memorando N° 0029-2022-MTC/21.OPP.PRES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal, a la contribución del objeto a las líneas estratégicas y operativas del Sector Transportes y Comunicaciones, así como su alineamiento a los planes y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

#### CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL para la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

EL GOBIERNO REGIONAL es el responsable de la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe













## CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Mediante el presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

5.1 Utilizar los recursos financieros asignados en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, en la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos para fines distintos al otorgado.



- Vigilar y resguardar el uso de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable bajo cualquier circunstancia ante PROVIAS DESCENTRALIZADO y/o el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para los fines del presente convenio.
- M C S DESCENTANT
- 5.3 En calidad de Pliego Presupuestal y unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución del MANTENIMIENTO, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.
  - Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica y de las normas sectoriales que regulan las acciones del mantenimiento materia del presente convenio.
  - 5.5 Registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en el aplicativo informático del Sistema de Mantenimiento Vial SMV de PROVIAS DESCENTRALIZADO, disponible en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de Provias Descentralizado.



- 5.6 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de la ejecución y supervisión del MANTENIMIENTO, con los expedientes técnicos de mantenimiento aprobados, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. No se aplica a la ejecución de la citada intervención los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.
- 5.7 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la ejecución del **MANTENIMIENTO**.



Jr. Camaná 678 – Lima Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe





- 5.8 Suscribir contratos cuyos plazos no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente, caso contrario, el pago por ello será entera responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL.
- 5.9 Revertir al tesoro público los recursos no ejecutados en el ejercicio fiscal, razón por la cual, los gastos de mantenimiento vial deben ejecutarse en el ejercicio fiscal 2022.
- 5.10 Los recursos destinados para el mantenimiento vial, no podrán ser transferidos, ni utilizados para la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, siendo responsabilidad de EL GOBIERNO REGIONAL la elaboración de los mismos. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenio por incumplimiento, siendo además notificado a los órganos competentes para las acciones que correspondan.
  - Informar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través del Sistema de Mantenimiento Vial SMV, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del MANTENIMIENTO, registrando los documentos solicitados y en los plazos establecidos, según directivas vigentes. Los registros en el Sistema de Mantenimiento Vial SMV, deberán ser efectuados de manera mensual y cuando sea necesario, inclusive El GOBIERNO REGIONAL será responsable por el incumplimiento en el registro oportuno de la información y/o documentación requerida por PROVIAS DESCENTRALIZADO; asimismo, dicho incumplimiento habilitará a PROVIAS DESCENTRALIZADO a informar y/o solicitar acciones a los órganos de control y/o instancias correspondientes.
- 5.12 Facilitar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del MANTENIMIENTO, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice PROVIAS DESCENTRALIZADO en relación a su ejecución.
- 5.13 Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva y bajo responsabilidad, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo N° I del presente convenio, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes.
- 5.14 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera el mantenimiento, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 5.15 Cumplir con las recomendaciones y las observaciones que realice PROVIAS DESCENTRALIZADO en relación a la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio.
- 5.16 Culminada la ejecución de la intervención, EL GOBIERNO REGIONAL deberá, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de la intervención, registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), los

Jr. Camaná 678 – Lima – Perů Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe











documentos referidos a la liquidación, según las directivas e instructivos vigentes. En caso de incumplimiento, se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

- 5.17 Cumplir con las normas presupuestarias vigentes, caso contrario, tal circunstancia se tendrá en cuenta a efectos de no ser considerados en la Formulación y Programación del Presupuesto para el Año 2023.
- 5.18 Implementar el sistema de Vigilancia Ciudadana, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución del de mantenimiento objeto del presente convenio.

LAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

r su lado, PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- 6.1 Realizar, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo a los procedimientos y parámetros que implemente PROVIAS DESCENTRALIZADO para tal fin. Se precisa que la función de monitoreo y seguimiento no comprende las acciones de supervisión de la ejecución del mantenimiento periódico, la cual está a cargo del GOBIERNO REGIONAL. Asimismo, tampoco comprenden actividades de verificación y seguimiento que correspondan a la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.
- 6.2 Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas MEF, así como al Órgano de Control Institucional del GOBIERNO REGIONAL, el uso indebido de los recursos otorgados por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022en intervenciones distintas al mantenimiento periódico, o en tramos diferentes a los autorizados en el Anexo I del presente convenio.
- 6.3 Brindar capacitación y asistencia técnica al GOBIERNO REGIONAL para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos departamentales, lo cual permitirá garantizar la calidad técnica dicho mantenimiento.

### CLAUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL, mediante la ejecución del mantenimiento periódico, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio.

PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación del GOBIERNO REGIONAL para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:











Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO		
Transitabilidad de las vias	Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos departamentales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad.	Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), con registro mensual por EL GOBIERNO REGIONAL.		
Gestión del mantenimiento	Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo I.  Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial. 100% recursos ejecutados en cada periodo	Contratos suscritos por EL GOBIERNO REGIONAL. Reporte financiero presentado por EL GOBIERNO REGIONAL.		





## CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

Si EL GOBIERNO REGIONAL no cumple con su obligación de registrar, informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 5.5 de la Cláusula Quinta, dentro del plazo establecido para tal efecto, o si como producto de la evaluación realizada por Provias Descentralizado se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento periódico correspondientes según el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, PROVIAS DESCENTRALIZADO, podrá informar al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional del GOBIERNO REGIONAL y a la Contraloría General de la República tal hecho; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de evaluar el inicio de las acciones pertinentes contra EL GOBIERNO REGIONAL.



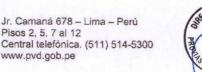
## CLAUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

El mantenimiento periódico de los caminos departamentales consignados en el Anexo I del presente convenio se ejecutará en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como de acuerdo a Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, las normas técnicas del Sector, y los documentos de gestión que sean aprobados o implementados por PROVIAS DESCENTRALIZADO.



En ese sentido, la ejecución del Mantenimiento Periódico se ejecutará de manera **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.









Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito, a través de la adenda correspondiente.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
  - En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.
- En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, EL GOBIERNO REGIONAL deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de la ejecución del mantenimiento periódico y de mantener en estado óptimo de transitabilidad las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA

11.1 El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2022.













11.2 Los actos preparatorios y acciones de convocatoria para la contratación de ejecución del mantenimiento periódico, así como los registros de certificación presupuestal, rigen a partir del acto resolutivo que aprueba el PIA 2022 del GOBIERNO REGIONAL

## CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de Adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del mismo.

# ELAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 3.1 Ante cualquier controversia que se suscitara en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte la controversia o discrepancia acaecida.
- 13.2 Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

# CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y que ello comprometa la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.
- 14.2 En dicho sentido, EL GOBIERNO REGIONAL declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionados con el procedimiento de selección, otorgamiento de la buena pro, la suscripción y/o ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente Convenio.
- 14.3 En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente, a fin que evalúen y tomen las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.















"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional" "Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

# CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

intervenciones que se realicen para dar cumplimiento a lo dispuesto en este convenio. DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los recursos y las Presente convenio, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVINS avances físicos y financieros de la ejecución del mantenimiento periódico objeto del bases del procedimiento de selección, el cronograma de ejecución, así como los de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las 15.1 EL GOBIERNO REGIONAL asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos

la información que la ciudadanía solicite en el marco de este convenio. implementar el sistema de Vigilancia Ciudadana, y a brindar de manera célere y veraz ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a 15.2 Asimismo, EL GOBIERNO REGIONAL fomentará la participación ciudadana durante la

de este convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa. relacionada al mantenimiento de las vias departamentales consignadas en el Anexo I establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información mantenimiento periódico objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que El contrato suscrito entre EL GOBIERNO REGIONAL y el contratista que ejecutará el



## CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

correspondan. los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios

presente documento se entenderá válidamente efectuada. toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus



## CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo. los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas

## CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL

administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con lo dispuesto en la ejecución contractual. De esta manera, EL GOBIERNO REGIONAL es responsable de la mantenimiento periódico objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al Queda establecido que EL GOBIERNO REGIONAL asume plena y exclusiva responsabilidad











Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022 y la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares originales, el 2 8 FEB. 2072

SANORIOTEO CARACTERISTA

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. JOSÉ LUIS PINO CÁRDENAS Director Ejecutivo PROVIAS DESCENTRALIZADO GOBIERNO REGIONAL HUÀNUCO

Juan Manuel Alvarado Cornelio GOBERNADOR REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL









Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

## ANEXO I

# MANTENIMIENTO PERIODICO EN VIAS DEPARTAMENTALES EN EL AÑO 2022 (LEY N° 31365)

		DEPART. D.S. N°011-2016- MTC	TRAMOS		PRESUPUESTO - 2022		
N°	DEPARTAMENTO			KM	EJECUCION S/	SUPERVISION S/	TOTAL S/
1	HUANUCO	HU-108	PTE. SEÑOR FE BURGO - PUENTE LAS MORAS	1.83	362,340	40,260	402,600
2	HUANUCO	HU-108	HUÁNUCO (PUENTE LAS MORAS) - AEROPUERTO, L=6.024 KM.	6.02	226,624	25,180	251,804
3	HUANUCO	HU-108	AEROPUERTO - HUACHOG (TOTORAL) , L=2.181 KM,	2.18	82,049	9,117	91,166
4	HUANUCO	HU-108	HUACHOG (TOTORAL) - PTE. CHURUBAMBA, L= 9.109 KM.	9.11	342,681	38,076	380,757
5	HUANUCO	HU-108	CHURUBAMBA - VINCHOS, L=11.158 KM.	11.16	419,765	46,641	466,405
6	HUANUCO	HU-111	HIGUERAS - YARUMAYO, L= 22.660 KM.	22.66	852,469	94,719	947,188
7	HUANUCO	HU-111	NEGRO PAGCHA - JESUS, L=24.310 KM.	24.31	914,542	101,616	1,016,158
8	HUANUCO	HU-112	EMP. PE-18A(LA ESPERANZA) - PAUCAR - SHISMAY - PARQUENCHO - LINDA LINDA - HUARICHACA, L=55.100 KM.	55.10	2,072,862	230,318	2,303,180
9	HUANUCO	HU-112	HUARICHACA - EMP. PE-18B (MOLINOS), L=5.000 KM.	5.00	188,100	20,900	209,000
.0	HUANUCO	HU-117	EMP. PE-18A - RICARDO PALMA - PUERTO NUEVO	6.54	327,294	36,366	363,660
11	HUANUCO	HU-109	DV. HCO. PAMPA - ISCOPAMPA, L=6.800 KM.	6.80	255,816	28,424	284,240
12	HUANUCO	HU-109	HU-109; ISCOPAMPA - SAN PEDRO, L=28.200 KM.	28.20	1,060,884	117,876	1,178,760
13	HUANUCO	HU-109	HU-109; SAN PEDRO - PILCOCANCHA - BAÑOS - QUEROPALCA, L=33.820	33.82	1,272,308	141,368	1,413,676
14	HUANUCO	HU-100	PINRA - CANCHABAMBA - SAN CRISTOBAL DE PACHACHIN, L=46.661 KM.	46.66	1,755,387	195,043	1,950,430
15	HUANUCO	HU-100	SAN BUENA VENTURA - PUENTE SINAI - EMP. PE-12A (SANTA EULALIA), L=43.230 KM.	43.23	1,626,313	180,701	1,807,014
16	HUANUCO	HU-102	EMP. PE-3N (PACHAS) - LIBERTAD - LLATA, EMP. HU-102 (LIBERTAD) - HUERGOSAYOG, L=S2.845 KM.	52.85	1,988,029	220,892	2,208,921
17	HUANUCO	HU102	LLATA - PUÑOS - MIRAFLORES, L=30.700 KM.	30.70	1,154,934	128,326	1,283,260
18	HUANUCO	HU-102	MIRAFLORES - PUNCHAO - PALLALLI, L=17.410 KM.	17.41	654,964	72,774	727,738
19	HUANUCO	HU-110	JIVIA - JESÚS - SAN MIGUEL DE CAURI, L=22.300 KM.	22.30	838,926	93,214	932,140
20	HUANUCO	HU-110	SAM MIGUEL DE CAURI - CHAMPAPAMPA - ANTACOLPA, L=23.54 KM.	23.54	885,575	98,397	983,972
21	HUANUCO	HU-110	ANTACOLPA - LAURICOCHA - RAURA, L=33.650 KM.	33.65	1,265,913	140,657	1,406,570
22	HUANUCO	HU-110	CHINCHAS - HUARIN - JIVIA, L=25.420 KM.	25.42	956,300	106,256	1,062,556
3	113	O REGIL	TOTAL	508.49	19,504,076	2,167,120	21,671,195













## FICHA TECNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del \_\_\_\_ Al \_\_\_

## I. GENERALIDADES:

- 1. Camino/Tramo:
- 2. Longitud:
- 3. Región:
- 4. Provincia:
- 5. Distrito:
- 6. Código de Ruta:

### II. DATOS GENERALES:

- 1. Convenio No:
- 2. Contrato de Servicio Nº:
- 3. Fecha de Suscripción:
- 4. Contratista:
- 5. Monto del Contrato (Incluido. IGV): S/.
- 6. Plazo de Ejecución (d.c)
- 7. Inspector del Servicio:
- 8. Fecha de entrega de terreno:
- 9. Fecha de inicio de servicio:
- 10. Fecha de término de plazo contractual:

#### III. SITUACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO:

## A. ASPECTO TÉCNICO:

- 1. Describir situación del mantenimiento:
- 2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
- 3. Personal del Contratista:
- 3.1. Técnicos :
- 3.2. Obreros:
- 4. Conclusiones y Recomendaciones

## B. ASPECTO ECONOMICO DEL SERVICIO

- 1. Cuadro Resumen:
- 2. Monto valorizado en el mes:
- 3. Monto Acumulado:
- 4. Observaciones:

#### C. AREA DE INSPECCION

- 1. Describir situación del Inspector:
- 2. Actividades destacadas del Inspector:
- 3. Logística y equipos empleados:
- 4. Recomendaciones:

## D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

- 1. Fotografías del servicio (antes, durante y después)
- 2. Información Adicional

Firma/Sello

Nombre Responsable Área usuaria que ejecuta el servicio

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Písos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe











020001